

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, Y LA AGENCIA NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN

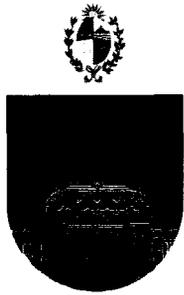
En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de julio del año dos mil nueve, **POR UNA PARTE** : La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en 18 de julio 1824 de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE**: La Agencia Nacional para la Investigación e Innovación en adelante ANII representada por su Presidente, Dr. Rodolfo Silveira con domicilio en la calle Rincón 528, Piso 2 de esta ciudad.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) fue creada por Ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005 como persona de derecho público no estatal, tiene entre sus principales objetivos: preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, así como promover la articulación y coordinación de las acciones de los actores públicos y privados en la creación y utilización de conocimientos en todas las áreas.
- III. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambos organismos, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de la UdelaR con la ANII, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

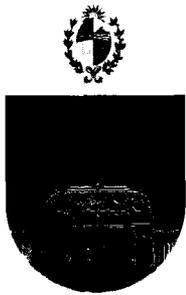
- a) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- b) intercambio de información;
- c) apoyo mutuo en actividades relacionadas con sus objetivos
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las partes acuerdan que tanto en la ejecución del presente acuerdo como en la de los acuerdos complementarios que se suscriban en el futuro mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

Asimismo, ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SEXTA: Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta a realizarse en el marco del presente convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el plazo de este acuerdo será de 3 años a partir de la firma del presente. Dicho plazo será renovable en forma automática por períodos sucesivos, quedando ambas partes habilitadas para rescindirlo en cualquier momento, siempre que manifieste su voluntad a la otra parte con una antelación mínima de seis meses y por medio fehaciente. Dicha rescisión no afectará en modo alguno los programas que se encuentren pendientes de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares en español siendo dichos textos igualmente auténticos.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

Dr. Rodolfo Silveira
Presidente
Agencia Nacional de
Investigación e Innovación